

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 01 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2021-094
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2857
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 01 abril de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En contra **SALAZAR FLOR ROCIO**, el día 2022-03-01, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente el demandado, **SALAZAR FLOR ROCIO**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio 819 del 06 de Abril de 2021, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada **SALAZAR FLOR ROCIO**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibidem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **SALAZAR FLOR ROCIO**, al abogado **LUIS FERNANDO CRESPO SANCHEZ**, identificado con C.C.1087188270, con T.P.334101, celular: 3188709879, dirección: CALLE 19 A # 8-15 Jamundí, correo electrónico: luisf.c09@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-094

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 54** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **04 Abril de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400353078c2099745f99d8b2468911c19b9f20c97dd42ba66fac3def52754241**

Documento generado en 30/03/2022 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>